



MENDOZA, 24 OCT 2023

VISTO:

El EXP-SUDOCU N° 29647/2023, donde constan las actuaciones relacionadas con la Contratación Directa por N° 15/2023 por Ord. 11/23-CS, para la "CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SALA DE RACK DEL NODO INFORMÁTICO DEL EDIFICIO DE CLÍNICA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 02/2023-R, se dispuso la cantidad de módulos y valores dispuestos para los procedimientos de contrataciones seguidos en el marco del Decreto Delegado N° 1023/2001 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016 del Poder Ejecutivo Nacional y la Ord.11/2023-CS de nuestra Universidad,

Que en NOTA-SUDOCU N° 138657/2023, el Responsable de la Dirección de TIC's, que actúa aquí bajo la calidad de Unidad Requirente eleva pedido realizado e informa la necesidad real, solicitando la contratación de dicho servicio por su proximidad a vencer,

Que en NOTA-SUDOCU N° 1136630/2023 el Sr. Decano, indica su autorización y aprobación del proceso de selección, considerando la necesidad de la contratación solicitada para cubrir las necesidades del área solicitante, en lo relativo a la adquisición de un equipo de aire acondicionado para el cuidado en los servidores ubicados en nodo de Informática, edificio de Clínica,

Que, según el monto informado, este Decanato, en un todo de acuerdo al apartado 1 del inciso d) del artículo 25° del Decreto N° 1023/2001, el artículo 14° del Decreto N° 1030/2016, la Ordenanza N° 86-C.S., Ordenanza 11/2023-C.S., la Ordenanza N° 02/2023-RAR. y la Ordenanza N° 03/2023-RAR., se encuentra facultado jurídicamente a efectuar la contratación referida.

Que el monto máximo para las contrataciones directas hasta 80 Módulos se estableció en la suma de \$1.200.000,00 monto que resulta de multiplicar OCHENTA MÓDULOS (80 M) por un valor por módulo de QUINCE MIL PESOS (\$15.000,00) establecido en Ord. 59/2023-CS.

Res. N° 159

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



Que el artículo 50° del Manual de Procedimiento para Contrataciones aprobado por Disposición 62/E 2016 y la Ordenanza N° 86/2014-C.S. exigen formular TRES (3) invitaciones como mínimo,

Que en misma sintonía la Ordenanza N° 11/2023 del Consejo Superior, fija como requisitos estipulados en Cap. II, Art. 6°- Contrataciones hasta 80 Módulos, Pto. 5° donde versa que: "... *Efectuar efectivamente invitaciones a cotizar a un mínimo de TRES (3) oferentes acompañando en el EE de compras las constancias y los presupuestos ...*" llevando adelante el procedimiento según lo establecido en Art. 6°, acreditando dicho proceso en diversos documentos que respaldan el mismo y obrando constancias de invitación en NOTA-SUDOCU N° 152136//2023, donde obran también constancia de publicación en página Web de la UNCUYO,

Que, los Sres. Miembros de la Comisión de Evaluación, designada por el Sr. Decano, en un todo de acuerdo con la Resolución N° 179/2022-F.O., de esta Unidad Académica, analizadas las ofertas económicas y técnicas, sugieren que, mediante Informe aclaratorio de Pre-adjudicación hacer lugar a la solicitud efectuada por el único oferente presentado, y previamente pre-adjudicado, quien solicitara dejar sin efecto dicha pre adjudicación por las razones expuestas en nota incorporada y adjunta a expediente mediante documento electrónico NO se proceda a pre-adjudicar el presente proceso por los motivos y criterios expuestos en NOTA-SUDOCU N° 155002/2023, donde indican que "...se sugiere volver a efectuar un nuevo llamado a Contratación Directa **NO** adjudicando la presente Contratación por razones de imposibilidad de entrega del equipo pre-adjudicado...", y siendo de público conocimiento la inestabilidad macroeconómica reinante durante la primera quince del mes de octubre, arrastrada dicha inestabilidad desde el mes de agosto, no pudiendo establecerse un parámetro de precios y entrega de bienes o venta de servicios, declarando el presente proceso fracasado,

Que se ha incorporado constancia de la notificación fehaciente a los oferentes participantes, del informe de pre-adjudicación e informe aclaratorio sugerida, obrante en electrónico Nota:155000/155001/2023 y nota 157086/2023, conforme el artículo 28 del Manual de Procedimiento para Contrataciones del Estado Nacional, aprobado por Disposición 62/E 2016, sin haberse recepcionado impugnación alguna al mismo (artículo N° 29 Manual de Procedimiento de la APN),

Que corre agregado el Dictamen Contable-Financiero de la DGEF N° 024/2023 en NOTA-SUDOCU N° 157293/2023,

Res. N° 159

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO



Por ello, atento a lo expuesto, la normativa reseñada, lo establecido en Decreto N° 1023/2001, el artículo 14° del Decreto N° 1030/2016, y en ejercicio de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado en relación con la Contratación SOBRE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA SALA DE RACK DEL NODO INFORMÁTICO DEL EDIFICIO DE CLÍNICA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, por Ordenanza N° 11/23-CS (Compras Menores "*hasta 80 Módulos*"), y la declaración de declarar fracasado el presente proceso, en el marco del art. 25° inc.d) del Decreto Delegado N° 1023/2001 del Ministerio de Economía de la Nación, su Decreto Reglamentario N° 1030/2016 del Poder Ejecutivo Nacional, la Ordenanza N° 02/2023-RAR. y lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección General Económico Financiera de la Facultad de Odontología a llevar a cabo las diligencias necesarias para contratar en **SEGUNDO (2°) llamado** los renglones que se indican en NOTAS-SUDOCU N° 138657/2023 y 155002/2023, con las firmas de los miembros de la Comisión Evaluadora, conforme a lo aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución y lo expresado en sus considerandos:

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto emergente para el proceso en **segundo llamado** y según lo dispuesto en la presente resolución con fondos reservados por el NUP: N° 2446/2023, el que deberá imputarse de la siguiente manera, y redes presupuestarias:

\$ 1.000.000,00 A.1100.006.001.000.11.25.08.00.99.00.4.3.0.0000.1.22.3.4

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de resoluciones de la Facultad de Odontología.

RESOLUCIÓN N° 159
LO

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Prof. Od. Carlos Hernán BOSSHARDT
DECANO